



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA-416-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, de referencia: **MI-002-013-012-11**, relacionado con la revisión al uso de los fondos de las Asignaciones Presupuestarias a la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, por el periodo comprendido del uno de enero del dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley de igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducara en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades,- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; Ley No 358: Ley de Servicio Exterior y su Reglamento; el Manual de Normas y Procedimientos para uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; y **B)** Determinar si las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia), y recibidas por la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, fueron correctamente registradas y depositadas en las cuentas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA-416-14

bancarias que maneja la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **C)** Determinar si los egresos (Gastos) efectuados por la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, en el periodo objeto de nuestra revisión, fueron correctamente registrados; y **D)** Determinar las posibles responsabilidades a los Funcionarios y Ex Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, si existiesen elementos para señalarlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoria se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoria Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoria; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoria Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoria para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los arto. 77,84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría general de la República; y **4)** Se determinaron hallazgos de control interno, a saber: **a)** Informes Financieros no remitidos a la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, en tiempo y forma; **b)** No se usan los Formatos Oficiales en la Rendición de Gastos de Representación (Detalle de Gastos de Representación); **c)** No escriben la numeración consecutiva en los Formatos de Ayuda a Connacionales. - **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, de referencia: **MI-002-013-012-11**, relacionado con la revisión al uso de los fondos de las Asignaciones Presupuestarias a la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), de que se ha hecho merito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista de que no hay hallazgos de Auditoria que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese, a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA-416-14

informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoria podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior